

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 545

Artículo Único.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido por el inciso A) de la fracción II del Artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nuevo León, aprueba la modificación en la integración de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, para quedar como sigue:

Presidente	Dip.	Carlos Alberto de la Fuente Flores
Vicepresidente	Dip.	Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario	Dip.	Ramiro Roberto González Gutiérrez
Vocal	Dip.	Tabita Ortiz Hernández
Vocal	Dip.	Asael Sepúlveda Martínez
Vocal	Dip.	María Dolores Leal Cantú
Vocal	Dip.	Dalia Rodríguez Treviño
Vocal	Dip.	Juan Carlos Leal Segovia
Vocal	Dip.	Sofía Marcela Aguirre Treviño
Vocal	Dip.	Mercedes Catalina García Mancillas
Vocal	Dip.	Alejandra Lara Maiz
Vocal	Dip.	Juan Carlos Ruiz García

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 546

Primero.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión mediante el cual se propone reformar el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad, para quedar como sigue:

**“M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 30 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD.**

Artículo Único. Se reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. ...

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.

III. y IV. ...

B) ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Segundo. Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 547

PRIMERO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba la Licencia a partir del 04 de marzo de 2021 y por tiempo indefinido, del Diputado Félix Rocha Esquivel, para abstenerse de desempeñar el cargo de Diputado Propietario de esta Legislatura, en los términos del artículo 15, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sin goce de sueldo, ni de las demás prestaciones o prerrogativas y atribuciones conferidas al mismo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se llama al Diputado Suplente el C. Jorge Alberto Calderón Valero, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de dicho ordenamiento constitucional, se presente ante este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1116

Primero.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, remite al Municipio de Monterrey, Nuevo León, el escrito presentado por los CC. José Ángel García Cantú, Jesús Manuel García Cantú y Dora Cantú Longoria, que conforma el Expediente Legislativo No. 14061, relativo a la solicitud para que se realice un mural como homenaje a las etnias que vivieron en la región Noreste de México denominado “Las gentes del Mezquite”, lo anterior a fin de que tome las acciones que estime conducentes.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Alejandra Lara Maiz

Rosa Isela Castro Flores

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1117

Primero.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de manera atenta y respetuosa exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que informe a la sociedad nuevoleonés y a ésta Soberanía, mediante los medios que estimen convenientes, lo siguiente:

- Los programas y acciones positivas que han realizado en contra de la violencia hacia las mujeres.
- Las capacitaciones a su personal, así como los resultados obtenidos tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres; y
- Realizar mesas de trabajo con Organizaciones Civiles para elaborar acciones afirmativas tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres y niñas.

Segundo.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de manera atenta y respetuosa exhorta al Titular de la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos cometidos contra las Mujeres, para que informe a la sociedad nuevoleonés y a ésta Soberanía, mediante los medios que estimen convenientes, lo siguiente:

- Los programas y acciones positivas que han realizado en contra de la violencia hacia las mujeres.
- Las capacitaciones a su personal, así como los resultados obtenidos tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres; y
- Realizar mesas de trabajo con Organizaciones Civiles para elaborar acciones afirmativas tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres y niñas.

Tercero.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de manera atenta y respetuosa exhorta a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que informe a la sociedad nuevoleonés y a ésta Soberanía, mediante los medios que estimen convenientes, lo siguiente:

- Los programas y acciones positivas que han realizado en contra de la violencia hacia las mujeres.
- Las capacitaciones a su personal, así como los resultados obtenidos tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres; y
- Realizar mesas de trabajo con Organizaciones Civiles para elaborar acciones afirmativas tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres y niñas.

Cuarto.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de manera atenta y respetuosa exhorta a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres, para que informe a la sociedad nuevoleonés y a ésta Soberanía, mediante los medios que estimen convenientes, lo siguiente:

- Los programas y acciones positivas que han realizado en contra de la violencia hacia las mujeres.
- Las capacitaciones a su personal, así como los resultados obtenidos tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres; y
- Realizar mesas de trabajo con Organizaciones Civiles para elaborar acciones afirmativas tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres y niñas.

Quinto.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de manera atenta y respetuosa exhorta a los 51 Ayuntamientos del Estado, para que informen a la sociedad nuevoleonés y a ésta Soberanía, mediante los medios que estimen convenientes, lo siguiente:

- Los programas y acciones positivas que han realizado en contra de la violencia hacia las mujeres.
- Las capacitaciones a su personal, así como los resultados obtenidos tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres; y
- Realizar mesas de trabajo con Organizaciones Civiles para elaborar acciones afirmativas tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres y niñas.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Alejandra Lara Maiz

Rosa Isela Castro Flores

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1118

Primero.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de manera atenta y respetuosa exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice planes y acciones necesarios para buscar la prevención de los delitos contra las mujeres y niñas, y se proporcione asistencia a víctimas, con el objeto de erradicar todo tipo de violencia hacia la mujer, que se ha incrementado por motivos de la pandemia del COVID-19.

Así mismo, informe a esta Soberanía el motivo por el cual la publicación de acciones y estrategias para atender las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que se encuentra publicada en la página oficial de su gobierno, solo se tiene disponible información hasta el año 2018.

Segundo.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de manera atenta y respetuosa exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones analice la posibilidad de fortalecer el Sistema de Denuncias Virtuales con el personal necesario, mismo que se solicita reciba capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres, con objeto de que atiendan las denuncias de las víctimas de violencia de manera ágil, garantizando un acceso a la justicia pronta y expedita.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Alejandra Lara Maiz

Rosa Isela Castro Flores

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 470

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 15.

I. a VI. ...

VII. Favorecer la instalación, operación, fortalecimiento y el mantenimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos, o bien, de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, y personas con incapacidad jurídica legal y/o natural adolescentes, que habiten en el mismo domicilio; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos;

VIII. Establecer en sus portales de internet o en micrositiros información relativa a la prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como los números telefónicos donde se les pueda brindar atención y orientación, y

- IX. Generar y proponer a las instituciones educativas de todos los niveles escolares estrategias de prevención contra cualquier tipo de violencia, incluida la de género, a fin de fomentar desde la infancia la concientización de las conductas que la provocan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de marzo de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

**DIP. ROSA ISABELA CASTRO
FLORES**